REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico-Cesar, diciembre catorce (14) de Dos mil Veintidós (2022).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO
Demandante. BANCOLOMBIA
Demandado. EVIER ENRIQUE DAZA CUADRO
Rad: 204004089001-2021-00442-00

Atendiendo el memorial presentado por el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1020444432 T.P. No. 241426 del C.S.J., en la que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandante, y que adjunta copia de la comunicación enviada al poderdante visible a folio 15 del expediente de la referencia como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1020444432y T.P. No. 241426 del C.S.J

SEGUNDO. - Requerira la parte demandante que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 147

Hoy 15/12/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria